

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General señora ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU en adelante el **MINEDU**; y de la otra parte, el **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANÍ** con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en la Carretera Central KM. 24.5 Chosica, distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Directorio, señora FLOR AIDEE PABLO MEDINA, identificada con DNI N° 10213424, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, en adelante **HUAMPANÍ**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

HUAMPANÍ es una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos. Para el cumplimiento de sus objetivos, **HUAMPANÍ** tiene la atribución de brindar ambientes y áreas ubicadas dentro de sus instalaciones que permitan cubrir los servicios que ofrecen; y puede suscribir contratos y/o convenios con instituciones públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, con el fin de ser eficientes las actividades de su competencia.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **HUAMPANÍ**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el mismo que tiene



Ministerio de Educación

como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

- 2.2 Con fecha 23 de julio del 2014, el **MINEDU** y el Gobierno Regional de Ayacucho formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, Convenios N° 160-2014-MINEDU, a fin de que el citado Gobierno Regional encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al **MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho, en adelante **COAR Ayacucho**, creado por el referido Gobierno Regional.
- 2.3 Mediante Resolución de Secretaría General N° 1692-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento para el Año Lectivo 2015", las cuales establecen disposiciones y orientaciones para el desarrollo del Proceso Único de Admisión 2015, el cual fue convocado el 22 de Octubre del 2014, según el cronograma del concurso, para cubrir 1600 vacantes para todos los COAR a nivel nacional.
- 2.4 Mediante el artículo 25 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se estableció que se faculta al **MINEDU** a realizar la gestión educativa, administrativa y financiera de los COAR en el marco de la Política Sectorial de Oportunidades para Estudiantes de Alto Desempeño, en virtud de los convenios que se suscriban para tal fin, entre los gobiernos regionales y el Ministerio de Educación, a fin de implementar el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU; siendo que la referida gestión incluye la contratación de personal, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los COAR. Para dicho efecto, se facultó al **MINEDU** a financiar lo antes mencionado con cargo a su presupuesto institucional en virtud de los convenios que se suscriban a estos efectos entre los Gobiernos Regionales y el **MINEDU**.
- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU, se aprobaron los documentos relacionados con la gestión y funcionamiento de los COAR, según los cuales, se estableció el 16 de marzo de 2015 como fecha de inicio del año académico 2015.
- 2.6 En ese contexto, con fecha 12 de marzo de 2015, el **MINEDU** y el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió la Adenda N° 001 al Convenio N° 160-2014-MINEDU, a fin de identificar el inmueble que será entregado al **MINEDU** en calidad de infraestructura provisional para el funcionamiento del **COAR Ayacucho** en la Región Ayacucho, y establecer disposiciones que garanticen el oportuno inicio del año escolar en **COAR Ayacucho**, entre las cuales se encuentra el encargo al **MINEDU** de la implementación y operación temporal del servicio educativo en locales de contingencia inclusive fuera del ámbito geográfico de la Región Ayacucho, lo que incluye la gestión, contratación



Ministerio de Educación

y provisión de los bienes y/o servicios necesarios, como máximo hasta el 30 de junio del 2015.

- 2.7 Por lo expuesto, **MINEDU** requiere cumplir los compromisos realizados con el Gobierno Regional de Ayacucho para la implementación del **COAR AYACUCHO**, y garantizar la prestación del servicio educativo.
- 2.8 El presente convenio es de cooperación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se encuentra fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de dicha Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 756, que declara de interés nacional el Fomento de la Inversión privada en el Centro Vacacional Huampaní.
- Decreto Supremo N° 036-95-ED, Estatuto del Centro Vacacional Huampaní.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprobó la organización del año escolar de los COAR.
- Resolución de Secretaría General N° 1692-2014-MINEDU, Norma Técnica denominada "Normas para el desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento para el Año Lectivo 2015".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **HUAMPANÍ** apoye sin ánimo de lucro al **MINEDU** en el cumplimiento de la implementación y operación del **COAR Ayacucho**, brindando alojamiento, alimentación, lavandería y ambientes para su funcionamiento, de acuerdo a los términos y condiciones señalados en los **ANEXOS N° 01 y N° 02** que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **HUAMPANÍ** se compromete a cumplir lo siguiente:

- a. Brindar alojamiento, alimentación, lavandería y ambientes desde el 12 de marzo del 2015, considerando un máximo de 160 alumnos y 40 docentes / especialistas;



Ministerio de Educación

en los términos y condiciones señalados en el **ANEXO N° 01** del presente Convenio (presupuesto - **COAR Ayacucho**).

Se establece que todos los gastos de instalación y supervisión para el alojamiento serán de cuenta y cargo del **MINEDU**, sin responsabilidad para **HUAMPANÍ**.

- b. Brindar desde el 23 de marzo del 2015, las aulas que se destinarán como ambientes de uso administrativo del **COAR Ayacucho**, en los términos y condiciones señalados en el **ANEXO N° 01** del presente convenio.
- c. Brindar las autorizaciones para las acciones que deba realizar el **MINEDU**.
- d. Permitir al **MINEDU** la supervisión de la ejecución del objeto del convenio y de los compromisos derivados del mismo cuando así lo considere conveniente.
- e. No asumir compromisos o responsabilidades educativas, extracontractuales, contractuales, laborales ni previsionales de ningún tipo con el alumnado, padres de familia, personal docente y administrativo del **COAR Ayacucho**.
- f. Apoyar en todo lo que esté a su alcance para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio.

5.2 El **MINEDU** se compromete a cumplir lo siguiente:

- a. Asumir el pago de los gastos administrativos efectivamente realizados por **HUAMPANÍ** según los términos y condiciones señalados en los **ANEXOS N° 01** y **N° 02** y a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
- b. Gestionar las autorizaciones y/o licencias respectivas para la operatividad y funcionamiento del **COAR Ayacucho**, en el marco de sus funciones.
- c. Cumplir con las normas y directivas internas vigentes de **HUAMPANÍ** que resultasen aplicables al presente Convenio.
- d. Respetar los horarios y condiciones pactadas para el alojamiento, alimentación y u otros que brinde **HUAMPANÍ**.
- e. Enviar a través del Coordinador del Convenio la lista mensual de alimentos. Cualquier cambio deberá ser comunicado con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.
- f. Permitir a **HUAMPANÍ** la supervisión de la ejecución del objeto del convenio y de los compromisos derivados del mismo, cuando así lo considere conveniente.
- g. Devolver las instalaciones y/o ambientes proporcionados en las condiciones recibidas, sin más deterioro que el uso habitual de los mismos.
- h. Asumir los gastos derivados de la adecuación de las instalaciones y ambientes que brinde **HUAMPANÍ** señalados en el **ANEXO N° 01** del presente Convenio, así como aquellos necesarios para su habilitación.
- i. Cualquier mejora o adecuación a la infraestructura realizada por el **MINEDU** y autorizada por **HUAMPANÍ**, quedará incorporada al patrimonio de **HUAMPANÍ** sin obligación de pago o reembolso alguno, por ningún concepto.
- j. Respetar el uso de áreas comunes de las instalaciones generales de **HUAMPANÍ**.
- k. Asumir la vigilancia y seguridad del **COAR Ayacucho** que se implemente en **HUAMPANÍ**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 En el marco del presente Convenio, el **MINEDU**, abonará a solicitud de **HUAMPANÍ**, la suma total de S/. 4 434 136,00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis y 00/100 nuevos soles), incluyendo impuestos, por los gastos administrativos efectivamente realizados por **HUAMPANÍ** en cumplimiento del objeto



Ministerio de Educación

del presente Convenio sin fines de lucro, conforme al detalle de presupuesto, términos y condiciones que constan en los **ANEXOS N° 01 y N° 02**.

- 6.2 A la suscripción del presente Convenio, el **MINEDU** abonará a **HUAMPANÍ** el importe ascendente a S/. 1 773 654,40 (un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro y 40/100 nuevos soles) en calidad de adelanto equivalente al 40% del monto total.
- 6.3 Aunado a ello, en caso que el **MINEDU** solicite a **HUAMPANÍ** la realización de acciones conexas al objeto del presente Convenio distintas a las señaladas en el **ANEXO N° 01**, el **MINEDU** procederá al pago de los gastos administrativos efectivamente realizados previo acuerdo de las partes representadas por sus coordinadores sin necesidad de Adenda, siempre que el total de los mismos no excedan al 10% del monto señalado en el primer párrafo de la presente cláusula y que dichas acciones se encuentren conforme a la normatividad vigente.
- 6.4 Los montos por actividades adicionales que realice **HUAMPANÍ** a requerimiento del **MINEDU** en beneficio del **COAR Ayacucho**, serán calculados sobre la base del presupuesto que **HUAMPANÍ** ha preparado para esta atención en particular y que se hará conocer al **MINEDU** previamente. Los requerimientos que solicite el **MINEDU** y no sean parte del presente Convenio y/o Anexos, serán abonados de acuerdo al monto previsto por **HUAMPANÍ** a esa fecha respecto de los gastos administrativos efectivamente realizados, siempre que no genere la pérdida de beneficios por dejar de prestar servicios a terceros.
- 6.5 El saldo del 60% del monto señalado en el numeral 6.2 del presente convenio y todos los demás pagos que realice el **MINEDU**, se efectuarán mensualmente contra la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte de **HUAMPANÍ**, en la última de semana de los meses de marzo, abril y mayo del 2015; con Cheque No Negociable a la Orden de **HUAMPANÍ** o con transferencia a su CCI (Código de Cuenta Interbancaria) N° 01800000000870749-09, conforme a las normas de la materia.
- 6.6 El detalle de los gastos por el alojamiento, alimentación, lavandería y ambientes, así como de las demás acciones realizadas por **HUAMPANÍ**, se expresa en valores unitarios diarios según lo señalado en el **ANEXO N° 01** (presupuesto – **COAR Ayacucho**) del presente Convenio. Los costos incluyen los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total.
- 6.7 El **MINEDU**, una vez otorgada la conformidad por parte de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, procederá con la cancelación mensual en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la emisión de la referida conformidad. En caso de presentarse observaciones, el **MINEDU** procederá a informar de dicha situación a **HUAMPANÍ** a fin que proceda con la subsanación correspondiente en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:



Ministerio de Educación

Por el **MINEDU** : Marilú Martens Cortés
Directora (e) de la Dirección de Educación Básica para
Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto
Rendimiento

Por **HUAMPANÍ** : Helena Violeta Salgado Meza
Gerente General del Centro Vacacional Huampaní

7.2 Las partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante carta cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 Las partes acuerdan un plazo de vigencia del presente Convenio, el cual será de 79 días calendario, contados a partir del 12 de marzo del 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, pudiendo renovarse por un mes adicional por mutuo acuerdo entre las partes mediante la respectiva adenda suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento.

8.2 De ser interés del **MINEDU** renovar el plazo del presente convenio, deberá comunicarlo **HUAMPANÍ** por escrito a través de su coordinadora, con una antelación de 15 (quince) días hábiles.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, precisión y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, distintos a los señalados en la cláusula sexta, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 76.1, 76.2.1 y 76.2.3 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declaran expresamente que en ningún caso la celebración del presente Convenio puede implicar para **HUAMPANÍ** la renuncia de las competencias que son propias de su objeto social, las que se encuentran señaladas tanto en sus leyes de creación como en las normas que regulan sus competencias.



CLAUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 12.1 En caso de incumplimiento total o parcial de alguna obligación de las partes, la otra se lo comunicará para que en el plazo que le otorgue, cumpla con su atención o subsanación; en cuyo caso, vencido el plazo otorgado sin haber mediado atención o subsanación, la parte afectada podrá comunicar su decisión de resolver el Convenio.
- 12.2 Además de la causal señalada, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo.
 - Caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.3 Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.
- 12.4 La resolución del Convenio no exime a las partes de proporcionar la información del presupuesto ejecutado conforme al **ANEXO N° 01**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, que será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres (03) árbitros y se sujetará a lo dispuesto por las normas nacionales que regulan el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

- 14.1 Las partes declaran que aceptan y conocen que por la situación de contingencia y necesidad del **MINEDU** de garantizar que se brinde el servicio educativo en el **COAR AYACUCHO**, así como el oportuno inicio del año escolar, pueden presentarse dificultades en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, los que en principio se solucionarán bajo los principios de buena fe contractual y común intención de las partes. Asimismo, el **MINEDU** declara que los estándares para la prestación del servicio educativo en **HUAMPANÍ** son de su exclusiva responsabilidad.
- 14.2 El **MINEDU** se responsabiliza por todos los actos u omisiones en que pudiera incurrir, manteniendo a **HUAMPANÍ** libre de toda acción judicial que interponga o pudiese interponer su personal, alumnado o terceros, con ocasión de las actividades del **COAR Ayacucho**.
- 14.3 Asimismo, el **MINEDU** se obliga a resarcir o indemnizar a **HUAMPANÍ** por las pérdidas, daños y/o sustracciones de bienes de **HUAMPANÍ** que cause el alumnado,



Ministerio de Educación

personal de **MINEDU** y/o terceros contratistas (o personal de los contratistas) del **MINEDU**, con ocasión de la realización de las actividades del **COAR Ayacucho**.

14.4 **HUAMPANÍ** queda totalmente exonerado de responsabilidad por los daños, robos, accidentes u otros motivos, que el **COAR Ayacucho** sufriera u ocasionara en las instalaciones que ocupa y en sus equipos y/o maquinarias, dado que es el **MINEDU** quien brindará la vigilancia y seguridad al **COAR Ayacucho**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal, en las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio. Cualquier modificación o cambio de domicilio deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de marzo del año 2015.



.....
POR EL MINEDU

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación


CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ
POR HUAMPANÍ
.....
FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Presidente del Directorio

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO – COAR AYACUCHO						
ALOJAMIENTO						
Del 12 de marzo 2015		N° Personas	Cantidad	Noches	Tarifa	Subtotal
Bungalow Sextuples M		3	1	1	S/. 540.00	S/. 540.00
Bungalow Sextuples V		3	1	1	S/. 540.00	S/. 540.00
					TOTAL	S/. 1,080.00
Del 13 de marzo al 30 de Mayo 2015		N° Personas	Cantidad	Noches	Tarifa	Subtotal
Niñas	Habitaciones triples	96	32	79	S/. 240.00	S/. 606,720.00
	Habitación Doble	2	1	79	S/. 180.00	S/. 14,220.00
	Bungalows Sextuples	6	1	79	S/. 540.00	S/. 42,660.00
Niños	Bungalows Sextuples	56	10	79	S/. 540.00	S/. 426,600.00
Docentes M	Bungalows Sextuples	19	4	79	S/. 540.00	S/. 170,640.00
Docentes V	Bungalows Sextuples	21	4	79	S/. 540.00	S/. 170,640.00
					TOTAL	S/. 1,431,480.00
ALIMENTACIÓN						
Del 12 de marzo		N° de Pax	Cantidad	Tarifa	Subtotal	
Almuerzo		6	1	S/. 18.00	S/. 108.00	
Cena		6	1	S/. 18.00	S/. 108.00	
					TOTAL	S/. 216.00
Del 13 de marzo		N° de Pax	Cantidad	Tarifa	Subtotal	
Desayuno		120	1	S/. 10.00	S/. 1,200.00	
Almuerzo		120	1	S/. 18.00	S/. 2,160.00	
Cena		120	1	S/. 18.00	S/. 2,160.00	
					TOTAL	S/. 5,520.00
Del 14 de marzo al 30 de Mayo 2015		N° de Pax	Cantidad	Tarifa	Subtotal	
Desayuno		200	78	S/. 10.00	S/. 156,000.00	
Almuerzo		200	78	S/. 18.00	S/. 280,800.00	
Cena		200	78	S/. 18.00	S/. 280,800.00	
					TOTAL	S/. 717,600.00
Provisión de Agua		Cantidad	Días	Tarifa	Subtotal	
Bidones		16	79	S/. 40.00	S/. 50,560.00	
					TOTAL	S/. 50,560.00
AMBIENTES						
Descripción	N°	Días	Tarifa	Subtotal		
Aulas Simples Amobladas (1)	6	78	S/. 1,000.00	S/. 468,000.00		
Aulas Administrativas Simples Amoblada (2)	1	69	S/. 5,000.00	S/. 345,000.00		
Aulas Doble Administrativa Amoblada (2)	1	69	S/. 8,000.00	S/. 552,000.00		
Habitación Amoblada - Oficina	1	78	S/. 3,500.00	S/. 273,000.00		
Bungalow Amoblada - Oficina	1	78	S/. 5,000.00	S/. 390,000.00		
					TOTAL	S/. 2,028,000.00
LAVANDERÍA						
Descripción	N°	Días	Tarifa	Subtotal		
Servicio de Lavado	160	78	S/. 16.00	S/. 199,680.00		
					TOTAL	S/. 199,680.00
TOTAL					S/. 4,434,136.00	



- (1) El costo adicional a los 500 soles cobrados a clientes externos, obedece a mayores gastos por uso intensivo (diario) y por mas horas de las aulas lo que acarrea costos de energía y mantenimiento adicionales.
- (2) **Nota Importante:** Aulas administrativas disponibles a partir del 23 de marzo

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO PARA EL COAR AYACUCHO

Por motivos de ocupabilidad de clientes que ingresaron antes de la fecha solicitada, los ambientes para Aulas administrativas estarán disponibles a partir del 23 de marzo.

Para ejercer la opción de prórroga, debe ser comunicada formalmente con 15 días útiles de anticipación.

Alojamiento

1. Limpieza de habitaciones: se realizará diariamente.
2. Frecuencia de cambio de sábanas: 01 vez a la semana, de acuerdo al Cronograma establecido por Centro Vacacional Huampaní.
3. Frecuencia de cambio de toallas: 03 veces a la semana de acuerdo al Cronograma establecido por Centro Vacacional Huampaní.
4. Frecuencia de cambio de edredón y frazadas: cada mes y medio.
5. Todo deterioro en la propiedad del Centro Vacacional Huampaní: prendas (manteles, toallas), mobiliario, ventanas, puertas y paredes; será comunicado al Coordinador de Bienestar del COAR Ayacucho para que proceda a reparar, cambiar o pagar los costos de reposición.

Se encuentra **terminantemente prohibido** lavar cualquier tipo de prenda en las habitaciones. Será reportado y se **aplicarán penalidades**.

Obligaciones de los huéspedes: Alumnos del COAR Ayacucho

1. Dejar tendidas las camas diariamente, con excepción del día correspondiente al cambio de las sábanas.
2. Dejar las toallas personales estiradas en el pie de cama.
3. No dejar objetos de valor en las habitaciones, ni en ambientes comunes como el Hall. El Centro Vacacional Huampaní no se hará responsable por ningún tipo de pérdida.
4. Mantener el Orden y la Limpieza en el uso de las áreas comunes.

Lavandería

Los horarios del servicio se encuentran sujetos a la disponibilidad del proveedor externo y serán comunicados una vez se hayan establecido las contrataciones correspondientes luego de la firma del Convenio.

Obligaciones de los huéspedes: Alumnos del COAR Ayacucho

1. Las prendas de todos los estudiantes deberán estar codificadas, con las etiquetas cosidas y ubicadas de la siguiente forma:
 - Pantalones, en el revés de cintura/espalda.
 - Camisas, Polos, Sacos, Casacas, Vestidos en la parte interior del cuello/espalda.
 - Identificar prendas por colores. Ejemplo, 5 Polos: 1 Verde, 1 Azul, 2 a Rayas, 1 Rojo.

Ministerio de Educación

2. El registro de las prendas será realizado por cada estudiante en la boleta proporcionada por el CVH, con los siguientes datos: Grado, Código, Nombres y Apellidos, Fecha de Recojo.
3. El estudiante deberá consignar detalles como: roturas, manchas, desgastes u otros (falta de botones, cierres malogrados/ trabados, bastas descosidas, etc.).
4. El estudiante deberá totalizar la cantidad de prendas ingresadas, en caso de error, consignarlas con letra legible.
5. El estudiante deberá consignar su nombre, apellidos y firma en el Casillero de la Boleta de Lavandería correspondiente.
6. El estudiante recibirá una Copia de la Boleta para el posterior recojo de las prendas limpias.
7. Para el recojo de las prendas, el estudiante deberá presentar la copia de la Boleta de entrega o su carné estudiantil o DNI; verificada la bolsa que se le entregue firmará la conformidad (el recojo es personal).
8. Cada alumno deberá verificar que las prendas que le sean entregadas se encuentren correctamente lavadas, planchadas, dobladas, seleccionadas por códigos y agrupadas por estudiante, guiándose de la Boleta de Ingreso.

Alimentación

La coordinación de horarios y la programación de menú deben ser realizadas en conjunto con el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú (COAR Lima), a fin de evitar la afectación del servicio en general para todos los estudiantes.

